ACTA No. 160-2024

REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS

En el municipio de Sabanalarga (Atlántico), a los 23 días del mes de septiembre del año 2024 y siendo las 8:00 a.m., se reunió la totalidad de los miembros de la Asamblea General de Asociados, domiciliada en Sabanalarga (Atlántico), denominada Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo , en atención a la convocatoria hecha por su Representante Legal (Presidente), la Señora, DANIELA URQUIJO PEDROZA, mayor e identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.140.839.794, en la forma y con la antelación establecida en los estatutos sociales y la ley; esta reunión tiene como objetivo principal, el tratar lo relacionado con: 1- La transformación de esta Corporación a Fundación, y como consecuencia, la reforma total de estatutos, que incluye la adecuación de la razón social al nuevo tipo de Esal, 2- Ratificación en sus cargos a la actual Representante Legal (Presidente), miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.

Se hace constar, que durante el término señalado en los Estatutos y en la ley, los libros de la Corporación y demás documentos exigidos por la ley, estuvieron a disposición de los asociados, así como el documento que contiene las bases de la transformación de la Esal, por lo tanto, se dio cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales establecidos en la ley y en los estatutos.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión.
3. La transformación de esta Corporación a Fundación.
4. Ratificación en sus cargos a la actual Representante Legal (Presidente), miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal.
5. Lectura y aprobación del acta de la presente reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Presidente de la Corporación y Representante Legal, informó y verificó que se encuentran presentes en esta reunión la totalidad del quorum estatutario para poder deliberar y decidir, encontrándose presentes el 100% de los miembros activos de la Asamblea General de Asociados.

Por lo tanto, y de acuerdo con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Asociados puede reunirse, sesionar y tomar decisiones válidamente.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Los asociados de la Corporación, designaron como Presidente y quien es la Representante Legal de la Corporación a la Señora, DANIELA URQUIJO PEDROZA y como Secretario de la misma al Señor, OSCAR URQUIJO BARRIOS, quienes estando presentes en la reunión, aceptaron sus cargos.

3. LA TRANSFORMACION DE ESTA CORPORACIÓN A FUNDACIÓN.

A continuación, La Representante legal (Presidente) de la Corporación, expuso los motivos por los cuales se considera necesaria la transformación de la corporación a fundación, con el fin de optimizar la estructura organizacional y asegurar un enfoque más eficiente hacia el cumplimiento de su misión social. La transformación permite una mejor administración de recursos, mayor flexibilidad en la toma de decisiones y una estructura más adecuada para acceder a nuevas fuentes de financiación y apoyo. Así, se busca fortalecer la sostenibilidad de la entidad y garantizar un mayor impacto social en el desarrollo de sus actividades, asegurando transparencia y continuidad a largo plazo.

Atendiendo entonces estas consideraciones, y en desarrollo del punto 3 del orden del día, y habiéndose dado el cumplimiento previo de los requisitos legales establecidos a los estatutos y demás normas legales especiales y estatutarias, que regulan la materia, propone a la Asamblea general de Asociados, considere y apruebe el proyecto que trajo, de la transformación de la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios, cambiando de tipo de entidad sin ánimo de lucro, este cambio implica una transformación de su estructura organizacional pero sin la perdida de la personalidad jurídica; para lo cual se propuso dar lectura a dicho proyecto, que no es otro que el texto de los nuevos Estatutos Sociales, puestos a consideración de la Asamblea general de Asociados, no sin antes manifestar, que al hacer dicha transformación social, amerita se hagan otras reformas al ente asociativo actual, las cuales son: 1- **Adecuar la Razón Social actual de la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios,** al nuevo tipo de entidad sin ánimo de lucro, a adoptar, ya que de acuerdo con los nuevos estatutos, el nombre de la Esal deberá ser el siguiente **Fundación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios.**

En acto seguido, se dio lectura al texto completo del proyecto que trajo de dichos Estatutos Sociales nuevos, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO 1

INICIO DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 1º: Nombre o razón social: La entidad se denominará, **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS**.

ARTICULO 2º Clase de persona jurídica: Es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, de primer grado, organizada como FUNDACIÓN, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada no gubernamental. Es una entidad de carácter multiactivo por lo que podrá entender varios frentes sociales y unidades de negocios en beneficio del interés general y de sus asociados. La Fundación será organizada bajo las leyes colombianas, regida por ella y los presentes estatutos.

ARTICULO 3º: Objeto social: La Fundación tendrá por objeto la prestación de servicios, ejecución de proyectos y suministro de bienes que vayan encaminados al desarrollo social de la comunidad y en especial a la atención integral a la primera infancia, niños, niñas y adolescentes en desarrollo de actividades a realizar las siguientes acciones: 1. Impulsar la integración comunitaria, a través de la promoción y realización de eventos que conlleven a este objetivo.2. Brindar asesorías y consultorías a Entidades Gubernamentales y no Gubernamentales, públicas o privadas. 3. Construir microempresas en las cuales participen los afiliados y residentes en Colombia. 4.Fomentar el cuidado de la comunidad en general. 5. Fomentar la adquisición de viviendas comunitarias de interés social y el desarrollo de obras civiles. 6.Crear y fomentar empresas industriales y comerciales del orden local, y asumir su administración. 7. Fomentar la investigación, la cultura, la ciencia, la técnica, la salud y el folclor y la exaltación de sus valores nativos. 8.Coordinar acciones y recursos

para brindar una atención integral a la comunidad, garantizando el cumplimiento de los programas de protección, nutrición, salud, vivienda y demás que los beneficie. 9. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo de la comunidad. 10. Velar por que se cumplan los programas de protección, nutrición, salud, vivienda y demás planes que beneficien a la comunidad. 11. Promulgar la defensa de los derechos humanos. 12. Participar en la Planeación, ejecución, Seguimiento y Evaluación de los programas y proyectos que propendan por el desarrollo de la comunidad, acatando las políticas de los organismos ejecutores de los mismos. 13. Recibir, Administrar y custodiar los recursos que otorgue el Gobierno Nacional, otras entidades a los propios, para el funcionamiento de sus programas y controles que estos se destinen únicamente a los fines para los cuales fueron otorgados. 14. Apoyar acciones que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad, con vulnerabilidad psicoafectiva, económica, moral y cultural. 15. Contribuir y fortalecer los lazos comunitarios, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección. 16. Promover la participación de los miembros de la comunidad en la solución de sus problemas. 17.Suministrar alimentos, productos de aseo y limpieza, papelería y cacharrería en general, material didáctico; electrodoméstico y productos de reposición a entidades que propendan al desarrollo integral de la comunidad. 18. Coordinar acciones y recursos para brindar atención integral a la primera infancia, garantizando el cumplimiento de sus derechos y articulando con otras entidades. I9. Comercializar alimentos, productos de aseo y limpieza, papelería y cacharrería en general, material didáctico, electrodomésticos y productos de reposición. 20.Preparar y suministrar alimentos a las comunidades vulnerables para mejorar su calidad de vida. 21. Los demás que fije la asamblea.

ARTICULO 4º: Domicilio y Duración precisa de la Entidad: El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, República de Colombia, (Calle 80A N° 42A-77) sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, establecimientos de comercio, sedes, instituciones, capítulos y secciónales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior. **La duración de la Fundación será indefinida.**

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5 – Clases – admisión – retiro: La Fundación tendrá las siguientes clases de miembros, con los deberes y derechos que se expresan a continuación:

5.1. Asociados fundadores
Tendrán esta calidad las personas naturales o jurídicas que realizan el acto de creación de la Fundación, estando presentes en el acto de constitución, proponentes de sus principios y objetivos, construyéndola paso a paso. Dichas personas son las gestoras de la Fundación y permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse, por retiro estatutario o hasta el momento de su muerte, a menos que sean retirados, expulsados por incumplir los estatutos sociales, renuncien a su condición o cedan sus derechos sociales. El miembro fundador que se retire voluntariamente podrá en cualquier momento solicitar su reintegro en esa misma calidad de miembro. Tendrán voz y voto en la Asamblea General.

5.2. Asociados activos o adherentes
Tendrán esta calidad las personas naturales o jurídicas constituyentes y las que ingresen después de la constitución con la aprobación de la Asamblea General, previa invitación realizada por uno de los miembros constituyentes o activos. Dichas personas permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados o retiradas por las causales estatuarias. El miembro asociado activo que se retire voluntariamente podrá en cualquier momento solicitar su reintegro en esa misma calidad de miembro. Tendrán voz y voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 6 - Nuevos miembros: En cada caso los nuevos miembros deberán compartir y estar comprometidos con el cumplimiento de los objetivos y los estatutos de la Fundación. Para el ingreso de nuevos miembros se requiere la aprobación de la Asamblea General asentada en acta de admisión y debidamente registrada en el libro de asociados.

ARTÍCULO 7 - Retiro voluntario y estatutario: El retiro voluntario, deberá ser avisado por escrito, por lo menos con un mes de anticipación. El retiro estatutario se configura de manera automática cuando los miembros no concurran a tres sesiones de asamblea o hayan incumplido los estatutos sociales. La asamblea general deberá considerar la causal y aprobar el retiro del asociado. Igualmente, el retiro será anotado en el libro de asociados indicando la causal estatutaria y

el motivo de retiro.

Por el hecho de retiro, el miembro renuncia a todos sus derechos sociales y estatutarios de la Fundación. De acuerdo con las normas civiles, contables y tributarias, en ningún caso podrá solicitar reembolso alguno de sus aportes en dinero o en especie a la Fundación.

ARTICULO 8 - Derechos de los miembros activos:

1. Intervenir con voz y voto en la Asamblea General.
2. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan
3. Obtener de la FUNDACIÓN la información y la asesoría relacionada con los aspectos que hacen parte de su objeto social y de sus fines.
4. Proponer estudios, actividades, planes y programas relacionados con el desarrollo de la FUNDACIÓN, y presentar propuestas de reformas a los estatutos para mantenerlos a tono con la realidad.

ARTÍCULO 9- Obligaciones de los miembros:

1. Acatar las disposiciones de los presentes Estatutos
2. Ejercer su actividad conforme a los mandatos legales y a los principios y objetivos de la fundación.
3. Acatar las disposiciones de la Asamblea.
4. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General.
5. Colaborar en la realización de los fines de la fundación.
6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos de la fundación y suministrarle la información que le sea solicitada.

ARTÍCULO 10 - Retiro de Miembros: El retiro sólo existirá como mecanismo excepcional. En todo caso, los asociados fundadores y los asociados activos o adherentes sólo podrán ser retirados por decisión de la Asamblea General o por el incumplimiento del artículo 9, respetando siempre el derecho al debido proceso.

LA FORMA DE ADMINISTRACION CON INDICACION DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE QUIENES TIENEN A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO 11 - Órganos Internos: La Fundación tendrá como órganos de administración y representación: Una Asamblea General, que es el máximo órgano administrativo, una Junta Directiva compuesta por seis (6) miembros principales sin suplencias y un Presidente, que será el representante legal, quien podrá tener un suplente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 12 - Integración y quórum: La Asamblea General estará constituida por todos los asociados constituyentes y asociados activos o adherentes, según corresponda; sus decisiones se tomarán de forma colegiada.

ARTÍCULO 13 – Periocidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias: La Asamblea General deberá reunirse de manera obligatoria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el lugar, fecha y hora que haya acordado la misma Mesa. Si no fuere convocada para tal efecto, se reunirá el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m en las oficinas de la Fundación, sin necesidad de convocatoria, por ser una reunión estatutaria.

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria, por solicitud especial de sus miembros o del Revisor Fiscal o del Presidente, para tratar asuntos de urgencias que no pueden esperar la realización de la asamblea ordinaria. La Asamblea General también podrá reunirse cuando estén presentes todos sus miembros.

La participación en las reuniones se podrá realizar, además en la forma personal, a través de cualquier clase de conferencia, telefónica, electrónica, etc. Pero luego la persona tendrá que refrendar su participación en la reunión, ya sea mediante carta o email, debidamente firmada. Los asociados podrán actuar mediante un tercero u otro miembro debidamente acreditado mediante poder firmado.

13.1 Convocatoria
Las citaciones o llamamiento para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse por el Presidente o las dos terceras partes de sus asociados hábiles o del Revisor Fiscal a través de comunicación escrita o correo electrónico o mensaje de datos enviado a cada uno de los miembros activos, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión, indicando el orden del día, la fecha, la hora de la reunión, y el lugar o medio en el que se desarrollará la Asamblea General. Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales.

ARTICULO 14 - Quórum: La Asamblea General podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo de la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros presentes, salvo para la reforma de estatutos que requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea y para la expulsión de miembros fundadores y benefactores que se requiere unanimidad de los miembros de la Asamblea, exceptuando el voto del acusado.

ARTÍCULO 15 - Funciones de la Asamblea General:
1. Determinar las políticas y criterios generales que deben orientar las actividades de la Fundación.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los objetivos y los reglamentos de la Fundación y las disposiciones de ella misma e interpretarlas en caso de duda.
3. Reformar los presentes estatutos.
4. Contratar y elegir a la Junta Directiva, nombrar o remover al Presidente y suplente, cuando lo considere o cuando la Junta Directiva no lo pueda nombrar. Nombrar al Revisor Fiscal, según corresponda.
5. Manejar los fondos y demás bienes de la Fundación. Revisar y aprobar los estados financieros y el informe del Revisor Fiscal.
6. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la Fundación y la estructura administrativa, fijando asignaciones y funciones.
7. Aprobar el presupuesto de la Fundación.
8. Aprobar las cuentas de Ingresos y Egresos de la Fundación, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior (Estados Financieros).
9. Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias.
10. Decidir sobre el ingreso de los miembros a la Fundación, por mayoría simple, la mitad más uno, de los miembros fundadores y sobre el ingreso de miembros activos o adherentes, según el procedimiento que establezca la Asamblea General.
11. Decidir sobre la inversión de excedentes en caso de que llegaren a presentarse.
13. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación y nombrar el liquidador.
14. Aprobar el Proyecto Inversión Estratégico Institucional y el presupuesto de la Fundación.
14. Y las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la Fundación.

ARTICULO 16- Actas: Se elaborarán actas de todas las reuniones de la Asamblea General, firmadas por el presidente y el secretario, en las cuales consten las deliberaciones y resoluciones de la Mesa. Las actas serán elaboradas en cada reunión por el secretario y presidente de la Asamblea. Las actas se elaborarán de manera sucinta, consagrando las conclusiones, responsables y pendientes.

ARTÍCULO 17 – Remuneración: Los miembros de la Asamblea General no recibirán remuneración por su labor en dicho órgano de administración, sin embargo, podrán ser contratados por la Fundación para la prestación de determinados servicios profesionales que se requieran para los proyectos que se ejecuten en razón de su experiencia e idoneidad individual.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18 - Integración y quórum: La Junta Directiva estará integrada por seis 6 miembros directivos principales que pueden ser asociados o externos, según corresponda; sus decisiones se tomarán de forma colegiada. Los cargos dignatarios de los miembros directivos son: **Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal 1 y vocal 2**

ARTÍCULO 19 – Periocidad de las reuniones ordinarias de la junta directiva y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias: La Junta Directiva deberá reunirse de manera obligatoria cada seis (6) meses, en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria.

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. Para los efectos, podrá reunirse de manera extraordinaria, por solicitud especial un número plural de asociados, sus miembros o del Revisor Fiscal o del Presidente, para tratar asuntos de urgencias que no pueden esperar la realización de la reunión ordinaria. La Junta Directiva también podrá reunirse cuando estén presentes todos sus miembros, en reunión universal.

La participación en las reuniones se podrá realizar, además en la forma personal, a través de cualquier clase de conferencia, telefónica, electrónica, etc. Pero luego la persona tendrá que refrendar su participación en la reunión, ya sea mediante carta o email, debidamente firmada. Los asociados podrán actuar mediante un tercero u otro miembro debidamente acreditado mediante poder firmado.

19.1 Convocatoria para las reuniones de Junta Directiva
Las citaciones o llamamiento para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse por el Presidente o las dos terceras partes de sus asociados hábiles o del Revisor Fiscal a través de comunicación escrita o correo electrónico o mensaje de datos enviado a cada uno de los miembros directivos , con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la respectiva reunión, indicando el orden del día, la fecha, la hora de la reunión, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión de la junta directiva. Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales.

ARTICULO 20 - Quórum: La Junta Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y decidirá con el voto afirmativo de la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 21 - Funciones de la Junta Directiva:
1. Desarrollar las políticas y criterios generales que deben orientar las actividades de la Fundación.
2. Desarrollar los objetivos y los reglamentos de la Fundación
3. Acatar las directrices de la Asamblea General.
4. Contratar y/o designar al Presidente y suplente, de la Fundación, según corresponda.
5. Revisar los estados financieros y el informe del Revisor Fiscal.

DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 22 - PRESIDENTE: La Fundación tendrá un Presidente, que será el representante legal, y su respectivo suplente, elegidos cada tres años por la asamblea general o por la Junta Directiva, si no se nombra su remplazo vencido el término de los tres años su nombramiento se prorroga por un término igual, pero podrá ser removido antes por parte de la Asamblea General. En sus faltas temporales será reemplazado por un Presidente Suplente quien tendrá las mismas facultades. El Representante Legal (Presidente) podrá o no recibir remuneración por sus servicios.

ARTÍCULO 23- Funciones del Presidente: El Presidente y Representante Legal desempeñará, en tal carácter, además de las que le asigne la Asamblea, las siguientes funciones principales:
1. Llevar la representación legal de la Fundación ante terceros, con amplias facultades y sin limitación de atribuciones en su cargo.
2. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y celebrar actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
3. Rendir a la Asamblea General por lo menos trimestralmente un informe de las cuentas a su cargo.
4. Nombrar el personal administrativo y de servicios externos.

4. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva

DEL REVISOR FISCAL, SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 25 - Elección y Calidades: La Fundación únicamente estará obligada a tener Revisor Fiscal cuando (i) reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, por voluntad de la Asamblea o (ii) cuando otra ley especial así lo exija. Mientras no se den los presupuestos señalados. Podrá tener un Contador Externo para dictaminar, nombrado por la Asamblea General, para períodos de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente y removido en cualquier tiempo. Mientras la Asamblea no designe al Revisor Fiscal, el cargo estará vacante, hasta tanto la Asamblea designe a la persona.

ARTÍCULO 26 – Facultades y obligaciones: El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones que determina la ley y que le asigne la Fundación, las siguientes:
1. Comprobar que los gastos e inversiones se efectúen de acuerdo con el presupuesto.
2. Fiscalizar el debido ingreso y la correcta inversión de los fondos de la Fundación.
3. Velar porque los libros relativos a la contabilidad y a los ingresos y egresos de la Fundación, sean llevados conforme a las disposiciones legales.
4. Examinar todas las cuentas de la Fundación y ejercer sobre todas las operaciones, el control posterior.

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION Y LA FORMA DE HACER APORTES

ARTÍCULO 27 - Conformación del Patrimonio: El patrimonio de la Fundación estará conformado por los siguientes valores:

1. Aporte inicial, según corresponda;
2. Las donaciones o auxilios que reciba, las herencias, regalos y legados.
3. Las cuotas de admisión, si se requiere
4. Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
5. Las contribuciones especiales.
5. Los frutos naturales o civiles que produzcan sus bienes.
6. El producto de los bienes, obras o servicios remunerados que llegare a prestar.
7. Los aportes iniciales o posteriores, en efectivo o en especie que, realicen sus miembros.
8. Cualquier otro ingreso o adquisición que se obtenga en forma legal.

27.1 Patrimonio inicial: La Fundación cuenta con un fondo patrimonial, con un patrimonio semilla de treinta y nueve millones quinientos setenta y cuatro mil diez pesos m/l. ($39.574.010,00).

En adelante este fondo se nutrirá con las donaciones en dinero o en especie, regalos o legados que reciba de otras personas privadas o públicas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con los aportes y cuotas pagados por sus miembros y con los ingresos provenientes de la ejecución de proyectos, la cooperación internacional, la prestación de servicios a terceros, la venta o disposición de bienes, los beneficios financieros y las demás actividades, cuyo producto será destinado al logro de los objetivos de la Fundaciones.

En cumplimiento de las normas tributarias vigentes, ninguna parte del patrimonio o de los ingresos o de los excedentes del ejercicio de la Fundación será repartido a título de dividendo o utilidad entre los miembros de esta. Los derechos que adquiera la Fundación sólo a ella pertenecen, de la misma manera que las obligaciones que contraiga afectan sólo su patrimonio. El patrimonio propio de la Fundación no podrá destinarse a fines distintos a los expresados en su objeto. La Fundación no podrá en ninguna circunstancia distribuir ganancias y beneficios de cualquier naturaleza entre sus miembros, y sólo podrá realizar los pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que le son propias.

ARTICULO 28 - Destino de los bienes: Las rentas, bienes, utilidades, beneficios y excedentes de la Fundación pertenecen a ella y no podrán distribuirse a sus miembros, ni aún en caso de disolución. Sin embargo, podrán presentarse excedentes al finalizar cada ejercicio, los cuales podrán reinvertirse en el fin social según las prioridades que establezca la Asamblea General, pero siempre en objeto de beneficio común e interés general.

CAUSALES DE DISOLUCION Y LA FORMA HACER LA LIQUIDACION UNA VEZ DISUELTA LA FUNDACIÓN

Requisitos para decretar la disolución: La Fundación podrá disolverse por disposición de la Asamblea General, mediante resolución aprobada por unanimidad. Los activos líquidos que resulten quedarán destinados a la Entidad sin ánimo de lucro con objeto similar que señale la misma Asamblea. En la misma reunión en que se decrete la disolución, la Asamblea fijará las normas que deben seguirse para la liquidación respectiva.

Causales de disolución: La Fundación podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cancelación de la personería jurídica.
2. Por agotamiento de los objetivos de la Fundación.
3. Por voluntad de sus miembros.
4. Por imposibilidad de desarrollar su objeto cuando su patrimonio sufra serios detrimentos
5. Por las demás causales que determinen las normas que regulen la materia.
6. Por orden de autoridad competente

ARTICULO 29 La Fundación conservará su capacidad jurídica para los actos inherentes a la liquidación y en cualquier acto u operación ajeno a esta comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador o el revisor fiscal. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objetivo, pero será deber del liquidador continuar y concluir aquellas pendientes a la fecha de disolución.

Para la liquidación podrán aplicarse las normas previstas en el Decreto 1529 de 1990 y demás normas compatibles con la naturaleza del proceso aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 30 - Suspensión de Operaciones: Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrán iniciarse actividades diferentes en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse a su razón social "en liquidación".

ARTÍCULO 31 - Prohibición de Embargo de Bienes: A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Fundación, se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargados.

ARTÍCULO 32 - Liquidador: La Asamblea General designará un liquidador y le fijará su remuneración.

Cuando sea nombrada liquidadora una persona que administre bienes de la Fundación, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión.

El liquidador deberá informar a los acreedores y a los miembros de la Fundación, el estado de liquidación en que esta se encuentre.

Parágrafo. Deberes del liquidador:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución
2. Formar inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
3. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses de la Fundación y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la Fundación con terceros.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar el correspondiente finiquito.

6. Enajenar los bienes de la Fundación.
7. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de su liquidación obtener el correspondiente finiquito.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

ARTÍCULO 33 - Reunión de Miembros: Los miembros de la Asamblea General podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de la liquidación.

ARTÍCULO 34 - Procedimiento para la Liquidación: La Fundación se liquidará siguiendo las prescripciones establecidas en el Decreto 1529 del 1990 o la ley que regule la materia al momento de liquidar la Fundación

Hasta aquí el texto de los estatutos

Una vez discutida en detalle la propuesta anterior, y puesta a consideración de la Asamblea General de asociados, todas las reformas propuestas por el Presidente de la Fundación y de la reunión, **la Asamblea aprueba por unanimidad**, por laAsamblea General de Asociados, es decir, con un quórum estatutario del 100% de los miembros activos de la Asamblea General de Asociados, la transformación de la entidad sin animo de lucro, cambiando el tipo de la misma, sin perdida de la personalidad jurídica, de Corporación a Fundación, así mismo aprobaron las demás citadas reformas sociales, por considerarlas muy importantes para el devenir de la esal transformada, igualmente aprobaron y adoptaron por unanimidad, el texto de los nuevos estatutos sociales, que fueron leídos en esta sesión y transcritos ya anteriormente, y que regirán la Fundación transformada en adelante. Por otra parte, se aprobó también, por unanimidad los estados financieros, presentados como base para esta transformación, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

4- RATIFICACIÓN EN SUS CARGOS A LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE), MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.

Acto seguido la Asamblea General de Accionistas, aprueba de forma unánime la ratificación de la actual Representantes Legales (Presidente), miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, quienes conservan tal carácter, para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la inscripción de un nuevo nombramiento en la Cámara de Comercio, en atención a lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el cual dispone que la simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.

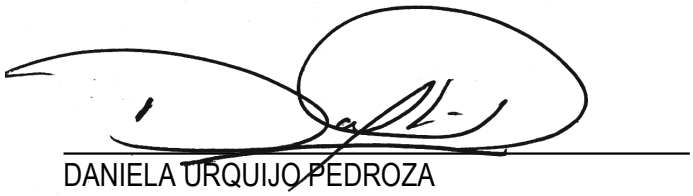
Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación. - A partir de la inscripción del presente documento de transformación en el Registro llevado por la Cámara de Comercio, La FUNDACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS, continua con los derechos y obligaciones derivados de los actos y contratos, realizados por cuenta de la Esal.

5.LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA REUNIÓN

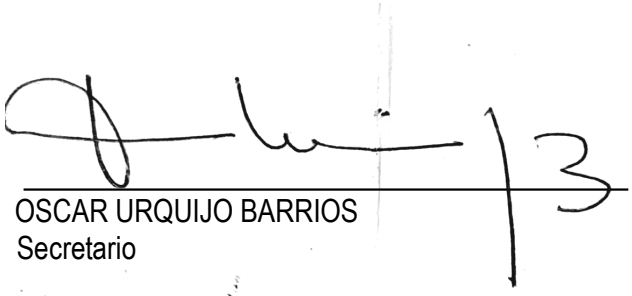
La Presidente de la reunión pide que se apruebe un receso de media hora para la elaboración del Acta. Una vez pasado el término del receso aprobado, se reanuda la reunión.

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se dio por terminada, en la fecha indicada al inicio de esta reunión y siendo las 10:30 a.m., después de haber sido leída y **aprobada por unanimidad** por laAsamblea General de Asociados, es decir, con un quórum estatutario del 100% de los miembros activos de la Asamblea General de Asociados.

Igualmente, la presente acta es firmada por, DANIELA URQUIJO PEDROZA, como presidenta y a OSCAR URQUIJO BARRIOS como secretario de la misma.

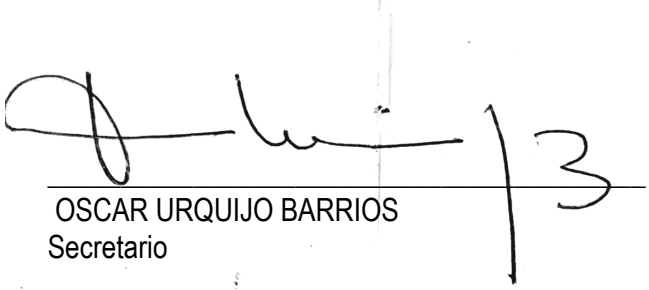


DANIELA URQUIJO PEDROZA
Presidente



OSCAR URQUIJO BARRIOS
Secretario

La presente Acta, es fiel copia tomada de su original, en constancia autoriza el secretario en los términos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.



OSCAR URQUIJO BARRIOS
Secretario